

RESOLUCIÓN 1445 DE 2007

(julio 11)

Diario Oficial No. 46.686 de 11 de julio de 2007

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Por la cual se modifica el artículo [1](#)o de la Resolución 1527 del 11 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en las Leyes [9](#)^a de 1979, 170 de 1994 y el artículo [2](#)o del Decreto 205 de 2003,

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 170 de 1994 y el Decreto [210](#) de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que los Ministerios de la Protección Social y de Comercio, Industria y Turismo expidieron la Resolución [0408](#) del 7 de marzo de 2005 en virtud de la cual se promulgó el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas, que se fabriquen o importen para ser comercializados en Colombia;

Que los Ministerios de la Protección Social y de Comercio, Industria y Turismo expidieron las Resoluciones 1953 del 8 de septiembre de 2005, 0515 del 10 de marzo de 2006 y [1527](#) del 11 de julio de 2006 por las cuales se amplió el término establecido en el artículo [12](#) de la Resolución 0408 del 7 de marzo de 2005, a efectos de garantizar los ajustes necesarios para su cumplimiento;

Que actualmente no existen en Colombia entidades de certificación acreditadas por la Superintendencia de Industria y Comercio que soporten la evaluación de conformidad con el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas, que se fabriquen o importen para ser comercializados en Colombia;

Que se requiere efectuar ajustes al Reglamento Técnico actual con el fin de garantizar la comercialización de los citados bienes en el territorio nacional;

Que con base en los anteriores considerandos, los Ministerios de la Protección Social y de Comercio, Industria y Turismo

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo [1](#)o de la Resolución 1527 del 11 de julio de 2006, en el sentido de ampliar por seis (6) meses más el término establecido en el artículo [12](#) de la

Resolución 0408 de 2005, con el objeto de efectuar los ajustes necesarios al Reglamento Técnico expedido.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de julio de 2007.

El Ministro de la Protección Social,

DIEGO PALACIO BETANCOURT.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2017

